

# LAS ARMAS DE PROYECTILES PARALIZANTES

POSICIÓN DE AMNISTÍA INTERNACIONAL - VERSIÓN ABREVIADA



ilustración: Odilo Girod

Las armas de proyectiles paralizantes pueden causar lesiones graves o incluso la muerte. Por tanto, pese a que este tipo de armas puede tener cabida en la aplicación de la ley, Amnistía Internacional pide a los organismos encargados de hacer cumplir la ley que únicamente implanten armas de proyectiles paralizantes a partir de una necesidad operacional claramente definida y para situaciones que, de otro modo, exigirían el uso de fuerza letal. En consecuencia, estas armas no deben introducirse para la labor policial cotidiana, sino sólo en los servicios que podrían afrontar situaciones de peligro de muerte o lesiones graves que justificarían utilizar un arma de fuego. Las instrucciones, la formación y las medidas de rendición de cuentas de la policía deben reflejar el alto riesgo que conlleva el uso de armas de proyectiles paralizantes.

## **EL MARCO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS RELATIVO AL USO DE LA FUERZA, Y SUS IMPLICACIONES PARA LAS ARMAS POLICIALES**

Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley únicamente deben recurrir al uso de la fuerza para lograr un objetivo legítimo de aplicación de la ley (legalidad), sin utilizar más fuerza de la que sea estrictamente necesaria en el caso en cuestión para lograr el objetivo (necesidad), y siempre que las consecuencias de ese uso de la fuerza no superen el objetivo legítimo que se persiga (proporcionalidad). Para ajustarse a estos principios, antes de implantar un arma es necesario comprender plenamente el daño que podría llegar a causar, y su introducción debe tener por finalidad cubrir un vacío operacional existente y claramente definido, es decir, las circunstancias concretas en las que el arma ayuda a los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley a ocuparse de la situación de forma más eficaz y menos lesiva.

## **ASPECTOS QUE HAY QUE TENER EN CUENTA EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES SOBRE LA POSIBILIDAD DE IMPLANTAR ARMAS DE PROYECTILES PARALIZANTES**

**Las armas de proyectiles paralizantes NO son una herramienta ordinaria de aplicación de la ley, son armas que conllevan el riesgo de provocar pérdidas de vidas**

Las armas de proyectiles paralizantes envían una corriente eléctrica al cuerpo con la que se pretende incapacitar de forma temporal a una persona por medio de la alteración de la función muscular (modo de disparo de dardos) o conseguir sumisión causando un dolor extremo pero no incapacitación neuromuscular (modo de contacto directo). El uso de este tipo de armas presenta varios riesgos que es preciso tomar en cuenta en la decisión de si deben o no distribuirse y utilizarse, y cuándo y con qué fin hacerlo. Entre estos peligros figuran las lesiones provocadas por la caída al suelo, los riesgos para la salud (p. ej., una parada respiratoria o cardíaca) provocados por las descargas recibidas en ciertas partes del cuerpo (cabeza, cuello o cerca del corazón), los riesgos derivados de la aplicación de descargas múltiples o prolongadas, o el uso contra personas en situación de riesgo (de edad avanzada o infantil, embarazadas, que padecen ciertas enfermedades tales como arritmia cardíaca o asma, que están bajo los efectos de la droga o la medicación, etc.).

Cuando una persona sometida al uso de un arma de proyectiles paralizantes presenta un riesgo añadido de parada respiratoria o cardíaca (por la edad o por problemas de salud física o mental, incluido el estado de trastorno emocional que cabría llamar “delirio agitado”), los efectos del arma mencionados anteriormente no pueden sino incrementar ese riesgo. Por tanto, un arma de esta

índole debe considerarse factor coadyuvante si una persona pierde la vida o resulta gravemente herida cuando se utiliza contra ella (incluso si, al final, la causa directa de la muerte pudiera haber sido la enfermedad subyacente). Lo mismo ocurre con el fallecimiento o las lesiones graves que sufren las personas al desplomarse, especialmente si están más expuestas a sufrir lesiones graves o mortales en caso de caída descontrolada debido a una afección física determinada.

La posibilidad de que el primer disparo del arma no sea eficaz plantea riesgos adicionales porque puede generar la necesidad de efectuar varias descargas, sobre todo cuando se usa en modo de contacto directo. Esto aumenta los riesgos para la salud mencionados anteriormente. Un fallo técnico cuando el arma se utiliza en modo de disparo de dardos puede traducirse también en la pérdida tiempo e impulso para efectuar otro tipo de intervención menos lesiva, lo que puede agravar la situación hasta el punto en que la policía deba recurrir finalmente al uso de un arma de fuego.

La finalidad de la utilización de un arma nueva debe ser reducir al mínimo los daños y lesiones y no aumentarlos (ni incrementar el riesgo de provocarlos). Es importante señalar al respecto que, al evaluar los riesgos derivados del uso de un arma, no sólo hay que considerar el grado de probabilidad que presentan sino también su gravedad si se materializan (aunque esto ocurra sólo en pocos casos). El riesgo derivado del uso de armas de proyectiles paralizantes es la pérdida de vidas, y en este sentido es suficiente con que la descarga eléctrica tenga un efecto coadyuvante al aumentar el riesgo provocado por la vulnerabilidad específica de cada persona. Toda decisión sobre cuándo y para qué situaciones operacionales deben o no introducirse este tipo de armas tiene que tener en cuenta el peligro que el uso de tales medios representa para la vida de las personas. Por consiguiente, deben ser situaciones operacionales en las que las armas de proyectiles paralizantes pueden evitar el fallecimiento o lesiones graves.

## **La implantación de las armas de proyectiles paralizantes debe partir siempre de un vacío operacional claramente identificado**

### ***Consideraciones generales sobre la implantación de nuevas armas***

Toda arma nueva que vaya a introducirse debe responder a un vacío operacional identificado en situaciones de aplicación de la ley que suponen provocar lesiones o daños a una persona, y su implantación no puede estar impulsada simplemente por la disponibilidad de un (nuevo) dispositivo en el mercado. Por consiguiente, al implantar un arma nueva es importante que el organismo pertinente encargado de hacer cumplir la ley conozca perfectamente sus propias necesidades operacionales para así reducir al máximo los daños y lesiones.

### ***Consideraciones específicas sobre las armas de proyectiles paralizantes***

Las armas de proyectiles paralizantes deben implantarse únicamente a partir de un análisis exhaustivo de los incidentes del pasado en el que se determine hasta qué punto esas situaciones se abordaron adecuadamente y podrían haberse abordado mejor con el uso de este tipo de armas, con qué frecuencia se presentan esas situaciones, quién —en el organismo encargado de hacer cumplir la ley— tiene más probabilidad de encontrarse con esas situaciones, y qué otras medidas podrían resolver los problemas identificados. Llegado el caso, antes de introducir estas armas —y, como ocurre con cualquier otra— es necesario establecer sistemas de aprendizaje a partir de la experiencia y de presentación de informes para disponer de la información pertinente. En todo caso, y en la medida de lo posible, siempre hay que dar prioridad a los medios menos peligrosos y estudiar—y en su momento implementar a tal fin— todas las opciones posibles, teniendo presente que el riesgo derivado del uso de ese tipo armas puede ser la pérdida de vidas, y, por tanto, se justifica únicamente para impedir un resultado de igual gravedad, es decir, el fallecimiento o lesiones graves.

### ***Dos modos diferentes de uso de las armas de proyectiles paralizantes***

- **El modo de disparo de dardos:** La característica principal de las armas de proyectiles paralizantes utilizadas en modo de disparo de dardos es que pueden incapacitar al instante a una persona desde una determinada distancia (varios metros, dependiendo del tipo de arma que se utilice). Por consiguiente, la introducción de armas de proyectiles paralizantes puede ser una respuesta adecuada para cubrir el vacío operacional de pretender parar a distancia una amenaza grave sin recurrir a fuerza letal, siempre que el análisis de la situación real de aplicación de la ley mencionado anteriormente haya confirmado la existencia de una necesidad pertinente.
- **El modo de contacto directo:** Las armas de proyectiles paralizantes utilizadas en modo de contacto directo no provocan el efecto de incapacitación neuromuscular, sino que se limitan a infligir un dolor extremo. Por tanto, este modo no cubre un vacío operacional pertinente y significativo en la labor policial. El modo de contacto directo es poco eficaz para someter a las personas, y conlleva el riesgo de incluso contribuir a empeorar la situación al aumentar la agresividad que éstas manifiestan. Esto aumenta el riesgo de provocar la muerte o lesiones graves como consecuencia de las descargas múltiples aplicadas para conseguir sumisión. Existe un alto riesgo de desviación de uso que deriva en que las armas de proyectiles paralizantes se emplean de forma indebida en modo de contacto directo (p. ej., contra personas que ya están bajo control o como forma de castigo). En vista de todo ello, el modo de contacto directo debe prohibirse.

### ***El uso de armas de proyectiles paralizantes en entornos específicos***

- **La intervención en instituciones de salud mental:** La labor de atender a personas que sufren una crisis de salud mental debido a un problema psicológico u otra enfermedad, o a los efectos de la droga, corresponde en primer lugar a profesionales de la salud competentes y con formación específica. La intervención policial en las instituciones de salud mental debe limitarse a situaciones excepcionales y especialmente peligrosas, como la toma de rehenes. Estas intervenciones deben considerarse potencialmente mortales, puesto que seguramente aumentarán aún más la agitación nerviosa de la persona en cuestión y el nivel de la tensión generada. Sumada a la mayor vulnerabilidad que esa persona presenta, la descarga producida por un arma de proyectiles paralizantes en tales circunstancias puede provocar reacciones físicas (p. ej. con respecto a la frecuencia cardíaca, la acidez en la sangre y la respiración) que finalmente pueden causar la muerte de la persona, consecuencia que a menudo se describe como “delirio agitado”. En situaciones de este tipo, el uso de armas de proyectiles paralizantes debe considerarse un factor que contribuye a que se produzca el fallecimiento, aunque resulte imposible determinar la causa concreta de tal muerte.
- **La intervención en el caso de personas que sufren una crisis de salud mental fuera de los centros de salud mental:** Los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley deben recibir formación específica sobre la manera de tratar a las personas que sufren una crisis de salud mental, con especial atención a las cuestiones de los medicamentos y la droga. Además, para abordar este tipo de situaciones es imprescindible establecer otras formas de respuesta que incluyan protocolos de intervención en caso de crisis y la implicación de personal médico con formación en las operaciones, entre otros aspectos, con el propósito también de evitar la necesidad de disparar armas de proyectiles paralizantes. En todo caso, dado que las personas con agitación mental presentan un riesgo de muerte especialmente alto, este tipo de armas deben seguir siendo una respuesta excepcional y volver a utilizarse únicamente si existe una amenaza para la vida que no puede controlarse de otra manera.
- **La lucha contra el terrorismo:** Las armas de proyectiles paralizantes no son casi nunca un medio adecuado para las operaciones de lucha contra el terrorismo porque, en la mayoría de los casos, el peligro de atentado terrorista es demasiado inminente como para abordarlo con este tipo de armas, máxime si tiene en cuenta el alto riesgo de fallo que presentan. Por tanto, las armas de proyectiles paralizantes son poco pertinentes desde el punto de vista operacional y, por tanto, las amenazas relacionadas con el terrorismo no ofrecen un motivo válido para su implantación.

- **El control de multitudes:** Las armas de proyectiles paralizantes no deben utilizarse con el fin de dispersar a una multitud, sino únicamente en las situaciones más extremas y contra personas que constituyen una amenaza seria de causar lesiones graves o pérdida de vidas. Sin embargo, la volatilidad existente en los desórdenes públicos reduce la probabilidad de alcanzar de forma eficaz a una persona concreta con los dardos que estas armas lanzan. Además, apuntar con un arma de esta índole a alguien que forma parte de una multitud enojada puede empeorar aún más la situación. Las armas de proyectiles paralizantes no cubren un vacío operacional pertinente en materia de control de multitudes.
- **Los entornos de privación de libertad:** La distribución de armas de proyectiles paralizantes debe evitarse completamente o someterse a normas especialmente rigurosas de uso, presentación de informes, supervisión y control para prevenir el uso excesivo o inadecuado en el entorno cerrado de las situaciones de custodia. En estos entornos es poco probable que se presenten situaciones de amenaza para la vida o riesgo de lesiones graves en las que no quede otra opción que recurrir al uso de un arma de proyectiles paralizantes. Además, existe un mayor riesgo de que estas armas se utilicen simplemente para conseguir que se cumpla una orden (o, aún peor, como medio de castigo).

## **LA INTRODUCCIÓN DE ARMAS DE PROYECTILES PARALIZANTES: LA IMPORTANTE CONDICIÓN PREVIA DE CONTAR CON UN MARCO JURÍDICO Y NORMATIVA POLICIAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA Y DE ARMAS DE FUEGO QUE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS**

### **Revisión del marco vigente**

Siempre que un organismo encargado de hacer cumplir la ley contemple la posibilidad de implantar o utilizar de manera más amplia las armas de proyectiles paralizantes, el primer paso debe ser una reevaluación y revisión exhaustiva de la legislación y la normativa vigentes sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego para determinar, entre otras cosas, si el marco vigente aborda adecuadamente la realidad laboral de los agentes y garantiza que sólo se recurre al uso de la fuerza y de armas de fuego respetando plenamente los derechos humanos, especialmente los principios de necesidad y proporcionalidad. La implantación de armas de proyectiles paralizantes debe ajustarse a ese marco normativo, no puede suplir un marco normativo insuficiente o inadecuado sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego. Amnistía Internacional recomienda a las autoridades de los Estados que utilicen las directrices sobre el uso de la fuerza de la organización como parámetro de referencia para esta labor de reevaluación y revisión.

### **Requisitos para las instrucciones normativas sobre el uso de armas de proyectiles paralizantes**

Las políticas operacionales relativas a las armas de proyectiles paralizantes deben hacer hincapié en el propósito para el que se utiliza el arma, así como las precauciones que es preciso adoptar, y establecer un umbral claro de peligrosidad necesario para su uso. Las armas de proyectiles paralizantes no deben utilizarse simplemente para conseguir que se cumpla una orden, sino únicamente para impedir una amenaza para la vida o un riesgo de lesiones graves a fin de evitar la necesidad de recurrir al uso de un arma de fuego, y sólo si los medios no violentos y un grado menor de uso de fuerza de otra índole han fracasado o es probable que sean ineficaces. El modo de contacto directo debe prohibirse de forma explícita.

Sólo deben implantarse armas con dispositivo de interrupción automática de descarga eléctrica. En caso de que se efectúen varios disparos, cada uno de ellos debe justificarse por sí mismo en razón de la necesidad y proporcionalidad. La emisión de la descarga debe finalizar inmediatamente tan pronto como la persona esté bajo control.

Para evitar que se utilicen por comodidad, las armas de proyectiles paralizantes no deben distribuirse en general para la labor policial cotidiana, sino que deben limitarse a los servicios especializados que tienen mayor probabilidad de afrontar de forma habitual situaciones de alto riesgo en las que su uso puede estar justificado.

### **Requisitos en materia de formación**

La formación sobre el uso de armas de proyectiles paralizantes debe ser impartida por instructores o instructoras policiales cualificados, estar integrada en la política general sobre el uso de la fuerza del organismo en cuestión, ser exhaustiva y basarse en casos. Únicamente deben poder portar armas de proyectiles paralizantes los funcionarios y funcionarias encargados de hacer cumplir la ley que hayan recibido formación y obtenido la certificación correspondiente sobre el uso de este tipo de armas y que tengan competencia demostrada en métodos de reducción de la tensión y negociación, así como en el uso de otras armas menos peligrosas.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS, EVALUACIÓN Y REVISIÓN**

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben garantizar la rendición de cuentas completa de todo uso de armas de proyectiles paralizantes mediante mecanismos rigurosos de control y presentación de informes que aseguren el examen de la justificación de cada uso. Sólo deben utilizarse armas de este tipo que graban cada uso (activación, señalamiento con el punto láser, número de descargas y su duración, etc.).

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben reevaluar periódicamente si se han obtenido ventajas operacionales reales, y sopesar esas ventajas frente a los riesgos injustificados y la posibilidad de desviación de uso.

Noviembre 2021